



Resolución Gerencial General Regional N° 138 -2020 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 SEP. 2020

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla, Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020; el Informe N°535-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de agosto 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla – Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, conviniendo en establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción;

Que, con Informe N°535-2020-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1340 Fecha: 02 SEP. 2020

02 SEP. 2020



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla – Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

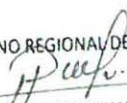
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 , y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla – Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 000001

02 SEP. 2020



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

001

CONVENIO N° -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° **20131369809**, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

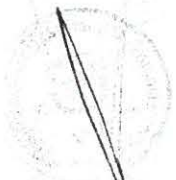
El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 001-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. D.S. N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del D.Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. D.S. N° 284-2018-EF/63.01 que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SEP. 2020





- 1.13. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00309, de fecha 30 de abril del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar Convenios de proyección de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente Convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
02 SEP. 2020





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para la Región constituye una prioridad la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.

4.2. La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.2 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, “LA REGIÓN” y “LA MUNICIPALIDAD” convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.

El presente Convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

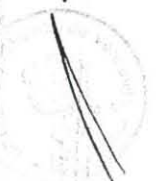
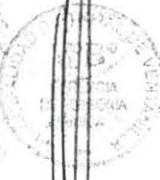
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.

6.2 Los Convenios Específicos arribados conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisaran los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
BSM..... SUO: FRENTE.....

02 SEP. 2020





- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del presente Convenio marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio de Marco, este no supone ni implica transferencia presupuestal de recursos.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Especifico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio marco, entra en vigencia a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

En caso alguno de **LAS PARTES** no estén de acuerdo con la prórroga del mismo, esta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de la conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SEP. 2020



consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- d) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FIDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SEP. 2020



instrumento, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Cualquier variación para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

07 SEP. 2020






001

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los **...27...** días del mes de agosto del año 2020.

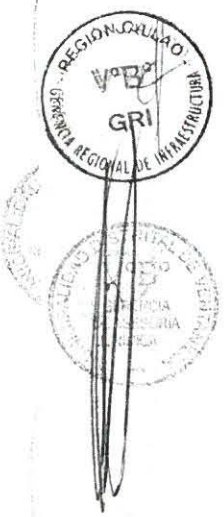



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Jesús Percy Alvarado Vadillo
 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
 GERENTE GENERAL REGIONAL

JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
 Gerente General Regional
 Gobierno Regional del Callao

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Pedro Carmelo Spadaro Philipps
 PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
 Alcalde de la Municipalidad
 Distrital de Ventanilla



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ren: 346 Fecha: 02 SEP. 2020

02 SEP. 2020